

**CONVENIO - DECRETO N° 203/17 MODIFICADO POR DECRETO N° 152/18**

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "GCABA", representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de Seguridad, Sr. Pablo Norberto PORRECA, con domicilio legal en Avenida Regimiento Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra parte la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, representada en este acto por el Señor Superintendente de BIENESTAR, el Comisario General Fabio Carlos ODDONE, con domicilio legal en la calle en Moreno 1550 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "Superintendencia de BIENESTAR", convienen en celebrar el presente convenio ad referéndum de la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Patricia BULLRICH, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 203/17, modificado por Decreto N°152/18 y normas reglamentarias y complementarias y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "Superintendencia de BIENESTAR", ha solicitado autorización para operar bajo el Sistema de Descuento por Recibo de Haberes de la Policía de la Ciudad.-----

**SEGUNDA:** La "Superintendencia de BIENESTAR", una vez obtenido el acto administrativo de ALTA en el Padrón correspondiente, deberá presentarse ante la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad a efectos de la obtención de los códigos de descuento y de su incorporación al Sistema de Descuento de la Policía de la Ciudad (SDP), debiendo dar cumplimiento a los requisitos operativos y técnicos exigidos por la misma. Asimismo, deberá realizar las capacitaciones que al efecto brinde la Subsecretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad y/o quien ésta designe.-----

**TERCERA:** La "Superintendencia de BIENESTAR" no podrá ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los códigos a ella asignados, a persona física o jurídica alguna, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato y la consecuente baja de los códigos de descuentos oportunamente otorgados.-----

CUARTA: El "GCABA" a través de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad descontará de los haberes de los agentes de la Policía de la Ciudad afiliados o vinculados a la Superintendencia de BIENESTAR, el importe correspondiente a los servicios que se brinden a los mismos y se denuncien a través del Sistema de Descuento de la Policía de la Ciudad (SDP).-----

QUINTA: Finalizado el proceso de liquidación de haberes, el GCABA brindará a la Superintendencia de BIENESTAR la información correspondiente sobre las retenciones practicadas, mediante los códigos de retención asignados a la misma.

SEXTA: La Dirección General de Tesorería del GCABA depositará en una cuenta corriente a nombre de la Superintendencia de BIENESTAR en la casa central del Banco Ciudad de Buenos Aires, o en la cuenta corriente que ésta notifique fehacientemente en el futuro, el monto mensual resultante de las retenciones practicadas.-----

SÉPTIMA: La "Superintendencia de BIENESTAR" por cada operación que autorice el Sistema de Descuentos de la Policía de la Ciudad (SDP), asume el compromiso de documentar cada transacción con la impresión del comprobante que emite el mismo, el que deberá ser suscripto por el agente y adjuntado a la documentación que contenga la autorización expresa de éste.-----

OCTAVA: La "Superintendencia de BIENESTAR" asume el compromiso de mantener en su poder y a disposición de los agentes, en el domicilio de su sede principal o en el de la sucursal en que se efectuó la operación, la totalidad de la documentación a la que alude la cláusula anterior, comprometiéndose a remitirla al GCABA dentro del plazo de diez (10) días de emplazada bajo apercibimiento de resolver el presente convenio.-----

NOVENA: La "Superintendencia de BIENESTAR" asume la responsabilidad de redactar en forma clara, completa, precisa y en letra tipo arial de tamaño 12 toda la documentación que utilicen para con los agentes afiliados y deberá destacar la tasa de interés (nominal anual y efectiva mensual), los gastos administrativos y el costo financiero total, expresado en términos de tasa interna de retorno efectiva anual, que aplique sobre cualquier operación o tipo de crédito.-----

DÉCIMA: Las partes estipulan que el "GCABA" no asume responsabilidad por errores u omisiones en que pueda incurrirse al practicar las retenciones pactadas en el presente

Convenio y en consecuencia la "Superintendencia de BIENESTAR" no podrá reclamar resarcimiento alguno por los daños que eventualmente ocasionen tales errores y omisiones.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes acuerdan la suspensión y retención de las deducciones previstas en los haberes de los agentes comprendidos en el presente convenio, en todos los casos en que el "GCABA" reciba por parte de los agentes una denuncia de un descuento indebido o cuando la detección de la irregularidad derive de la propia actividad de contralor del "GCABA", debiendo éste notificar inmediatamente tal circunstancia a la Superintendencia de BIENESTAR.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso de descuentos indebidos o incorrectos la "Superintendencia de BIENESTAR" se obliga a atender los eventuales reclamos, a reintegrar en forma inmediata y directa las sumas mal descontadas y, en su caso, soportar a su exclusiva cuenta y cargo los resarcimientos que puedan corresponder.-----

**DÉCIMO TERCERA:** Cualquiera de las partes podrá resolver en cualquier momento, sin expresión de causa, el presente convenio, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión de forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días. En ese caso, el "GCABA" continuará realizando los descuentos legítimos hasta agotar los saldos pendientes a esa fecha.-----

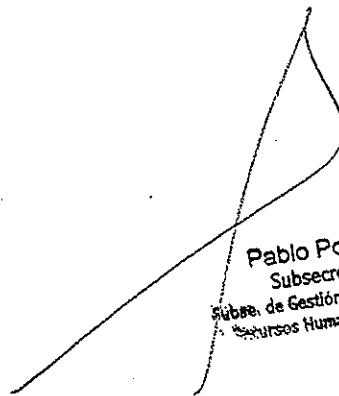
**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio deja sin efecto cualquier otro suscrito con anterioridad entre las mismas partes y comenzará regir a partir de su suscripción.-----

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

**DÉCIMO SEXTA:** En el supuesto de controversias respecto de la interpretación y/o implementación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles. A tales efectos, fijan sus domicilios legales en los siguientes: GCABA en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, conforme Decreto N° 804/09, donde serán

válidas todas las notificaciones y citaciones, judiciales y extrajudiciales, a que diere lugar el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.-----

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....26..... días del mes de JUNIO..... del año 2018.



Pablo Porreca  
Subsecretario  
Subse. de Gestión Administrativa  
Recursos Humanos de Seguridad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO -DECRETO N° 203/17 MODIFICADO POR DECRETO N° 152/18 FIRMADO  
AD-REFERENDUM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.